

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

## EN LA CAPITAL:

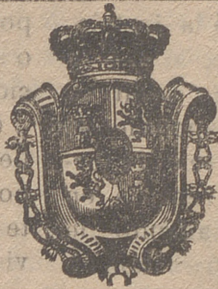
Por un mes . . . . . 2 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 5'50  
 Por seis meses . . . . . 10'50  
 Por un año . . . . . 20'50

## FUERA DE LA CAPITAL:

Por un mes . . . . . 2'50 pesetas  
 Por tres meses . . . . . 7'00  
 Por seis meses . . . . . 13'50  
 Por un año . . . . . 24'00

Números sueltos, 0'25 ptas. cada uno.

# Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, así como los anuncios judiciales a razón de tres centimos de peseta también por palabra; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo cumplimiento no se insertarán.

## ADVERTENCIA

No se admitirán, para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ella, no se dispusiera otra cosa.  
 Se entiendo hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta (Artículo 1 del Código Civil).

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial.

El pago de la suscripción es adelantado; por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 de julio)

1809

## GOBIERNO CIVIL

## OBRAS PÚBLICAS

## ELECTRICIDAD

El Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, con fecha 23 del actual ha dictado la resolución que sigue:

«Visto el expediente instruido a instancia de don Marcos Burgos, vecino de Murillo del río Leza, quien cedió todos sus derechos a don Manuel Martínez Adán en Julio de 1925 mediante escritura pública que presentó este último y que está unida a otro expediente, pidiendo autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica desde el molino de Agoncillo a dicho pueblo y a los de Arrúbal y Murillo de río Leza con destino al alumbrado público y particular de dichos pueblos.

Resultando que previo informe de la Jefatura de Obras públicas se publicó la correspondiente notificación en el Boletín Oficial del día 10 de Febrero de 1920; que un ejemplar del citado Boletín estuvo expuesto al público por término de treinta días en el sitio de costumbre de cada uno de los municipios de Agoncillo y Murillo de Río Leza y que durante ese plazo no se formuló ninguna reclamación.

Resultando que la Jefatura de Obras públicas informa que las obras están en parte ejecutadas sin sujeción al proyecto y de modo

inadmisible, por lo que propone que se prohíba terminantemente la circulación de fluido eléctrico por las líneas mientras estas no hayan sido instaladas en las condiciones reglamentarias, y que puede otorgarse la concesión una vez que el peticionario preste la fianza provisional del 1 por 100, imponiendo las condiciones que en el informe se indican, más las que se formulen por la Jefatura de la 1.ª División Técnica y Administrativa de ferrocarriles en cuanto al cruzamiento del ferrocarril de Castejón a Bilbao.

Resultando que en el mismo sentido informa el Sr. Verificador de Contadores eléctricos.

Resultando que informa favorablemente a la concesión la Compañía de los ferrocarriles del Norte y la 1.ª División de ferrocarriles con las condiciones que proponen.

Resultando que la Comisión provincial informa de conformidad con lo propuesto por la Jefatura de Obras públicas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919; que no se han presentado reclamaciones, y que han informado favorablemente la Jefatura de Obras públicas, la Verificación oficial de Contadores eléctricos y la Comisión provincial.

Este Gobierno Civil usando de las facultades delegadas del Ministerio de Fomento que le reconoce el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y de conformidad con los informes antes citados, ha tenido a bien conceder la autorización solicitada con las condiciones siguientes.

1.ª Los detalles de la instalación se sujetarán en cuanto sean aplicables al caso, a las disposiciones del Reglamento sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas, aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919 y las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño en el plazo de tres meses a contar de la fecha de la notificación de la concesión con sujeción

estricta al proyecto presentado por la entidad peticionaria firmado en Logroño en 1919 por el Ingeniero Industrial don Francisco González Estéfani, bajo las condiciones que se fijan en las cláusulas de la concesión y cuyo cumplimiento se hará constar en acta que se levantará al reconocer las obras una vez terminadas, acta que ha de aprobar este Gobierno Civil antes de dar principio al funcionamiento de la línea.

2.ª La instalación queda también sujeta en su explotación a la inspección de la Jefatura de Obras públicas de Logroño y se otorga con arreglo a las prescripciones que la Ley general de Obras públicas fija para las concesiones de esta clase y además sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos de propiedad con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario quedando autorizado este Gobierno Civil para modificar los términos de la autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio y seguridad pública sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

3.ª No podrá darse principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3 por 100 del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público y plano de replanteo de la que a estos afecte, siempre que no coincida con el proyecto aprobado el cual podrá confrontar la Jefatura de Obras públicas si lo estima conveniente. La fianza que deberá estar impuesta a disposición de este Gobierno Civil se mandará devolver a la entidad concesionaria a la vez que se apruebe el acta de reconocimiento de las obras, debiendo a este fin acompañar a aquella el correspondiente certificado de la Alcaldía o Alcaldías donde se han desarrollado las obras y copia del resguardo del depósito (documento

que deberá entregar al interesado) y certificación del Ingeniero en lo referente a las obras en terrenos de dominio público a menos que se haga constar en acta que ni en unas ni en otras se ha causado perjuicio.

4.ª Los cables habrán de quedar siempre a una altura mínima sobre el suelo de seis metros.

En los puntos de cruce con las líneas telegráficas, telefónicas u otras eléctricas, la distancia mínima vertical entre los alambres más próximos de la que se proyecta y la de los demás será de dos metros sobre aquella y si el cruce es sobre edificios o construcciones cualesquiera, los conductores quedarán cuatro metros más altos que los puntos más elevados sobre los cuales pueda colocarse un hombre.

5.ª Los postes serán de madera de pino sin sangrar, de altura y secciones tales, que se cumplan las condiciones establecidas en el Reglamento vigente, entre las cuales hemos hecho ya constar en este informe, que en las alineaciones rectas, los postes han de tener como mínimo un diámetro en las sección de empotramiento de 22 centímetros, estando distanciados como mínimo 35 metros, y en los ángulos la sección que le corresponda, que será variable con el ángulo, a no ser que se contrarreste los efectos del ángulo bien sea por tornapuntas o tirantes de hierro galvanizado, pero aún así, si el ángulo de cambio de dirección es mayor de 20º se empotrarán los postes en un macizo de hormigón.

6.ª La distancia entre los conductores no será inferior a 0'75 metros.

7.ª La flecha de los conductores no será inferior a un metro con las máximas temperaturas.

8.ª La línea no formará ángulos en los apoyos de los cruces.

9.ª Los cruces de la carretera de Villamediana a la de Logroño a Zaragoza y el de esta misma carretera, serán normales a sus ejes respectivos; los postes de ambos cruces serán de material que no se pudra o corraa fácilmente, sujetándolos al terreno por macizos



de hormigón que aseguren su estabilidad y por lo que se refiere a la resistencia mecánica de los postes, satisfarán todas las condiciones que fija el Reglamento vigente sobre instalaciones eléctricas en su artículo 37.

10.<sup>a</sup> En los dos cruces citados en la condición novena, se dispondrán cables fiadores de acero galvanizado, de sección mínima 25 m/m<sup>2</sup> a los que se sujetarán los cables conductores atándolos a distancias mínimas de 1'50 metros soldando las ataduras y adoptando todas las demás disposiciones contenidas en el artículo 39 de la instrucción vigente de 27 de Marzo de 1919.

11.<sup>a</sup> Los cruces con caminos carreteros, de herradura y sendas de paso frecuente, se harán colocando los dos postes de cruce que sean escogidos dentro del sistema adoptado y de modo que sin que dificulten el tránsito estén uno de otro lo más cerca posible; si la separación de los postes tuviera que ser mayor de tres metros el largo de los postes será el necesario para que el conductor más bajo, quede 6'00 metros sobre el suelo, más la diferencia, entre la separación de los postes y tres metros.

12.<sup>a</sup> Los locales donde se instalen los transformadores deberán ser secos, bien ventilados, no ofrecer peligro de incendio o explosión no ser edificios habitados, ser inaccesible para las personas extrañas al servicio y reunir cuantas condiciones se exigen en el artículo 28 del Reglamento vigente sobre instalaciones eléctricas.

13.<sup>a</sup> Que la salida de líneas de la Central generadora así como las entradas de las mismas en las casetas o edificios donde se instalen los transformadores se hagan observando las buenas reglas y normas que deben seguirse en toda buena instalación, haciendo imposible todo contacto con los hilos de alta tensión, bien sea por su posición o mediante protecciones especiales.

14.<sup>a</sup> Los avisos de peligro por causa de alta tensión, deberán colocarse en forma clara y visible.

15.<sup>a</sup> Todo interruptor o cortacircuito deberá llevar inscrita la tensión o intensidad máxima a que deba ser empleado. Los cortacircuitos automáticos o fusibles, deberán cortar la corriente cuando esta llegue a alcanzar 1'50 de su valor normal.

16.<sup>a</sup> Los trabajos necesarios para ejecutar esta instalación deberán comenzar en el plazo de quince días a partir de la fecha en que la concesión sea otorgada.

17.<sup>a</sup> Los gastos de inspección y vigilancia serán de cuenta de la entidad concesionaria.

18. Terminada la ejecución de los trabajos y practicadas las pruebas que por la inspección se juz-

guen oportunas, podrá la instalación abrirse al servicio, si así lo acuerda este Gobierno Civil en vista del acta correspondiente, que habrá de redactarse en la forma y a los efectos prevenidos en el artículo 55 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904 para concesión de instalaciones eléctricas ya que el nuevo Reglamento de 27 de Marzo de 1919 nada dice sobre punto tan importante.

19. Cualquiera modificación que en la instalación se establezca, exigirá la formación de nuevo expediente como si se tratara de nueva concesión.

20. Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes.

a) Real decreto de 20 de Junio de 1902 y Real orden de 8 de Julio del mismo año referente al contrato de trabajo.

b) Ley de protección a la Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 y su Reglamento de 23 de Febrero y 24 de Julio de 1908; 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910.

21.<sup>a</sup> La falta de cumplimiento de las cláusulas de la concesión en cualquiera de sus partes implicará la caducidad de la misma.

*Condiciones para el cruce con cables eléctricos en el kilómetro 64 de la línea de Castellón a Bilbao.*

1.<sup>a</sup> Se autoriza el cruzamiento citado con sujeción a las prescripciones generales de la Ley y Reglamento de Policía de ferrocarriles y al relativo a instalaciones eléctricas aprobado por Real decreto de 27 de Marzo de 1919.

2.<sup>a</sup> La Compañía del Norte queda relevada de toda responsabilidad por los perjuicios que puedan ocasionarse a las instalaciones que se autorizan y sean consecuencia de la explotación ordenada del ferrocarril o de accidentes que ocurran al mismo y revistan el carácter de fortuitos o sean causados por fuerza mayor.

3.<sup>a</sup> El Gobierno podrá modificar los términos de esta concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar de modo definitivo si se creyese necesario para el buen servicio sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado a indemnizar a la Compañía del Norte de los daños y perjuicios que con el uso de la concesión se puedan irrogar.

5.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se ejercerá por el personal de la División de ferrocarriles y agentes de la Compañía, a cuyo efecto el concesionario dará cuenta con la debida antelación de la fecha en que se pro-

ponga dar principio de las obras o a la ejecución de alguna reparación.

6.<sup>a</sup> El concesionario no podrá llevar a efecto la instalación ni ponerla en servicio sino mediante autorización expresa de la División, que se le dará según lo que resulte del acta de reconocimiento de las obras por el Señor Ingeniero encargado de la inspección, con cuyo objeto dará cuenta de su terminación a la Jefatura de dicha División.

7.<sup>a</sup> Los postes se instalarán fuera del terreno del ferrocarril conforme al proyecto presentado.

8.<sup>a</sup> Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando a salvo, el derecho de propiedad y con sujeción, no solo a todas las disposiciones vigentes, sino a las que en lo sucesivo se puedan dictar para las de esta clase.

9. Son aplicables al caso las prescripciones contenidas en los apartados 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de la Real orden de 17 de Febrero de 1908, adicionada por la de fecha 5 de Enero de 1917, señalando el plazo de un año para la ejecución de las obras.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.<sup>o</sup> del Real decreto de 27 de Abril de 1918.

Logroño, 28 de Junio de 1926.  
El jefe de la Sección de Fomento  
Desiderio Pagola

1688

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Bobadilla

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportu-

nos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

Pesetas

Aurea Navaridas	2'52
Cipriano García	4'56
Faustino Lacalle	2'04
León García	13'46
Manuel Alesanco	5'24
Manuel Medina	2'58
Manuel Azofra	2'24
Marcos Lacalle	3'88
Valentín Morga	5'17
Domingo Morga	4'01
Gregorio Zubín	1'97
Perfecto González	2'92
Calixto Cañas	2'31

Bobadilla, 28 de mayo de 1926.  
El Recaudor,  
Víctor Martínez.

1844

*Junta de Plaza Guarnición de Logroño*

Debiendo adquirirse por esta Junta en compra directa, los artículos que a continuación se detallan, se hace saber por el presente anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas, en sobre cerrado dirigido al Exmo. señor General Presidente de esta Junta en la Secretaría de la misma, (Parque de Intendencia) hasta las doce horas del día tres de agosto próximo, en que se reunirá la Junta para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

- Artículos necesarios
  - Harina de 1.<sup>a</sup>, 100 Qmts.
  - Harina para pan de tropa, 150 Qmts.
  - Cebada, 250 Qmts.
  - Avena, 40 Qmts.
  - Faja de trigo para pienso, 500 Qmts.
- Logroño, 8 de julio de 1926.

El Ote. Secretario,  
Mariano Aranguren

**Administración de Justicia**

1830

**LOGROÑO**

Don José Usera Rodríguez, Juez de primera instancia de Logroño.

Hago público: Que para pago



Se luto número 19 cuerpo 6 12'00  
 Ciento veinte cortes 1'50  
 Ocho pares de chaflanes 5'00  
 Dos Kilos, doscientos grampas 22  
 filetes de bronce luto número 22  
 cuerpo 12 15'00  
 Setenta y tres cortes 1'50  
 Ocho pares de chaflanes 7'00  
 Raquinazos redondos y piezas  
 de combinación para los filetes  
 número 200 cuerpo número 2 número  
 19 cuerpo número 6 número  
 22 cuerpo 12 una la sección com-  
 pleta 9'00  
 Vinetas una caja de cada número  
 1 95-1380 1385-1775-913 15'00  
 Dos Kilos de bronce 2 del  
 cuerpo 13 4'00  
 Una máquina tipográfica en  
 blanco con movimiento de carril  
 «Koenig» L. Banner modelo  
 con tintero cilíndrico de dos ro-  
 dillos dadores platina 67 por  
 marca Koenig L. Banner Hsoster  
 Oberzell Bey Wüzbürger nuevo  
 437 en perfecto estado de funcio-  
 namiento y semitruva, está em-  
 bargada en 4'000'00  
 Suma total. 13.265'00  
 Por providencia de veintuno  
 del actual dictada en ejecución de  
 sentencia del Juicio ejecutivo y  
 a instancia de la parte acreedora  
 se acordó sacar a pública subas-  
 ta los objetos o bienes anterior-  
 mente relacionados y por término  
 de ocho días señalándose para  
 llevarla a efecto el día treinta de  
 Julio a las once horas en la Sala  
 Audiencia de este Juzgado sita en  
 la casa Palacio denominada de  
 Espártero, advirtiéndose que pa-  
 ra optar en la subasta habrá que  
 consignar previamente en la me-  
 sa del Juzgado o establecimiento  
 destinado al efecto en diez por  
 ciento por lo menos del avalúo  
 y que no se admitirá postura que  
 no cubra las dos terceras partes  
 del mismo y podrá hacerse el re-  
 mato a calidad de pederle a un  
 tercero.  
 Dado en Logroño, a veintidós  
 de Junio de mil novecientos veintiseis.  
 José Urena  
 P. S. M.  
 Secretario Judicial,  
 Ángel F. Villamar.

Una máquina perforadora «Zor-  
 bic» de cuarenta centímetros de  
 luz perforadora 300  
 Un motor eléctrico para co-  
 rriente bifásica a 110 voltios mar-  
 ca Siemens Schuckert de 3  
 H. P. completo con su polea  
 mármol 500  
 Una máquina tipográfica de pre-  
 sión plana «Fenix» n.º 10. 276  
 construida en la casa J. C. Schel-  
 ter, 1. Cuisseke de limpregeau 3  
 rodillos dadores y tintero cilí-  
 ndrico. Interior de la cama 32 por  
 42 cm. tamaño del tipo 32 por  
 42 para ser movida a pedal, com-  
 pleta con sus accesorios corrien-  
 tes, dos juegos de rodillo, sin  
 pasta, un juego de rodetes para  
 los rodillos, un juego de cojinetes  
 para los distribuidores, dos ramas  
 corrientes y una económica, dos  
 saquitos largos, un juego de lla-  
 ves, dos destornilladores, dos cu-  
 ñas de plomo para el tintero, una  
 mesa de marcar y una mesa de  
 redacción, con piés de hierro la-  
 dispositiva universal combinada  
 con salvamanos dispositivo para  
 marcar con marginador de plie-  
 gos automáticos, situada al lado  
 izquierdo y un fundidor de rodillo  
 con tubo de latón 5.000  
 Una máquina guillotina nuevo  
 modelo «Signes» de la casa Dic-  
 tra y Luisig modelo A. S. con  
 doble juego de modo de engrase  
 corte atracción y conducción segu-  
 ra, mesa graduable, anillas y ni-  
 velas, presión por medio de manu-  
 brio con movimiento sencillo a  
 mano con volante, longitud de  
 corte 500 m/m altura de corte  
 160 m/m completa con dos cach-  
 illas, destornilladores llaves y  
 aceiteras en 2.000  
 Mil seiscientos gramos de  
 coral número 17.988 ep. 6 10  
 Mil seiscientos cincuenta id. id.  
 número 17.988 ep. 8 10  
 Dos mil doscientos id. id. nú-  
 mero 17.990 ep. 10 12  
 Dos mil quinientos id. id. nú-  
 mero 17.991 ep. 12 15  
 Tres mil trescientos id. id. nú-  
 mero 17.993 ep. 16 18  
 Cuatro mil trescientos gramos  
 coral número 17.995 ep. 24 20  
 Seis mil gramos coral número  
 17.996 ep. 28 24  
 Siete mil quinientos id. id. nú-  
 mero 17.997 ep. 36 28  
 Ocho mil ochocientos id. id.  
 número 17.998 ep. 48 32  
 Seis mil seiscientos Schesales

Para tomar parte en la subasta  
 todo licitador consignará previa-  
 mente en la mesa del Juzgado el  
 diez por ciento de la tasación, sin  
 que sea admisible postura alguna  
 que por lo menos no cubra las dos  
 terceras partes del avalúo de los  
 mismos.  
 Se hace constar que el ejecutado  
 no ha presentado títulos de propie-  
 dad, pero se sabe que están ins-  
 criptos en el Registro de la propie-  
 dad.  
 Dado en Logroño a treinta de Ju-  
 nio de mil novecientos veintiseis.  
 José María Las Heras  
 Juez de Instrucción de 2.ª de abril de  
 1857  
 LOGROÑO  
 Don José Urena Rodríguez Juez de  
 Instrucción de esta ciudad y su  
 Partido  
 Hago saber: Que sobre la una y  
 media de la tarde del día de hoy y  
 próximo al paso a nivel de la ca-  
 rretera de Navarrete junto a la vía  
 del ferrocarril del Norte de esta  
 Ciudad ha sido encontrado muerto  
 al parecer por el tren, un hombre  
 de unos 50 años de edad, viste  
 traje de montaña pantalón de  
 pana color beige, un poncho ás-  
 coso que lo americana y con re-  
 mientos, sin chaleco, sin calceti-  
 nes y sin calzonillos con camisa  
 blanca a rayas azules, haciendo  
 cuadros de rayas azules con  
 manchas como de yodo, habiéndose  
 encontrado un pañuelo blanco  
 a rayas azules haciendo cuadros y  
 también llevaba boina azul peque-  
 ña alforza y alparagatos blancos  
 usados, sus ropas no se recon-  
 sideran en forma alguna y más  
 objetos que una caja de cerillas va-  
 cía y un pedazo de segador.  
 Dicho individuo que se desconoce su  
 nombre, apellidos y demás circuns-  
 tancias personales aparte las ex-  
 presadas es de una estatura apro-  
 ximada de un metro cincuenta cen-  
 timetros y se interesa que quien  
 tenga algún dato que pueda con-

COMISION GESTORA  
 195-1380 1385-1775-913

LOGROÑO  
 MUNICIPAL DE LOGROÑO

Hago saber: Que en méritos de  
 ejecución de sentencia firme de  
 juicio verbal civil seguido por Do-  
 ña Bonifacia Rodríguez contra Don  
 Santiago Hernández Maestro ma-  
 yor de edad y vecino de esta Ciu-  
 dad en reclamación de cantidad, se  
 saca a pública subasta, que ten-  
 drá lugar en la Sala Audiencia de  
 este Juzgado Municipal a las doce  
 del día diez de Agosto próximo los



tribuir al reconocimiento del cadáver o al esclarecimiento del delito y sus circunstancias, lo comunique inmediatamente al Juez Instructor de la causa don José Usera en el Juzgado de instrucción de Logroño sito en la Plaza de San Agustín de esta ciudad que la instruye bajo el número 129-1926. También por medio del presente se instruye del artículo 109 de la Ley procesal a los parientes más cercanos del referido interfecto.

Dado en Logroño a siete de julio de mil novecientos veintisies.

José Usera

P. S. M. p. h.  
Amós Arizmendi.

**EDICTO**

para notificar por medio del «Boletín Oficial» a forasteros la providencia de segundo grado

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Canales de la Sierra

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución Rústica pertenecientes al año de 1925-26 de esta población, he dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, ce no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, a saber:

	Pesetas
Melchor García	2'83
Desiderio López	1'93
Félix López	3'00
Bernardino Marín	2'70
Mateo Ortíz	2'34

María Juana Blanco	2'76
Evaristo López	2'24
Inocencio López	1'80
Pedro Moreno	2'74
Quintín Velasco	2'22
Galo Villar	2'78
Damián Viguera	3'46

Canales, 28 de mayo de 1926.  
El Recaudor,  
Victor Martínez.

**Comisión Gestora del Hospital Militar de Logroño**

Debiendo adquirirse en compra directa, para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el próximo mes de Agosto, los artículos que se expresan a continuación, se hace saber por el presente anuncio, para que los que lo deseen, puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Excmo. Señor General Presidente de esta Comisión, en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia), hasta las doce horas del día veintiseis del actual, en que se reunirá la Comisión para hacer las adjudicaciones a que haya lugar, sujetándose los proponentes a las mismas condiciones que han regido para las compras de los meses anteriores y que estarán de manifiesto en dicha Secretaría todos los días laborables de 10 a 13.

**Artículos necesarios**

- Aceite vegetal de 1.ª, 20 litros.
  - Id. de 2.ª, 8 litros.
  - Azúcar, 25 Kilogramos.
  - Carbón de hulla, 9 Qmts.
  - Leña, 50 Qmts.
  - Judías secas, 20 kilogramos.
  - Jabón común, 70 kilogramos.
  - Patatas, 100 kilogramos.
  - Leña «La Aragonesa», 70 litros.
  - Y lo que se necesite de Carne de vaca, Hueso de carne, Rifones, Sesos de carnero, Manteca de cerdo, Vino de Jerez, Vino común, Tocino, Jamón, Huevos, Cebollas, Bizcochos, Tomate, Leche de vaca, Gallinas, Merluza y Judías verdes.
- Logroño, 8 de julio de 1926.

-El Cte. Secretario,  
Mariano Aranguren

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Anuncios**

	1781
<b>CALAHORRA</b>	
Don Ricardo Palacio Palacio, Alcalde Cosstitucional de esta Ciudad.	
Hago saber: Que los indivi-	

duos a quienes corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación en las partes Real y Personal del repartimiento que se ha de girar para el ejercicio de 1926-27, son los que a continuación se expresan, conforme a la designación hecha por la Corporación plena de acuerdo con lo establecido en el R. D. de 11 de Septiembre de 1918.

**Parte Real**

Don Agustín Iriarte Testut, Primer contribuyente por Rústica  
Don Victor del Valle Martínez, primer contribuyente por Urbana.

Don Antonio Fernández de Navarrete, (forastero), representado por Don Oréstes Enderiz, primer contribuyente por Rústica.

Don Francisco Moreno Moreno, primer contribuyente por Industrial.

Don Antonio Beaumont, Representante de la Sociedad Azucarera.

Don Pedro Cristóbal, Representante de los Sindicatos Agrícolas.

**Parte Personal**

Parroquia de Santiago  
Don Manuel Losantos Pardo, Cura Párroco.

Don Benigno Palacio Gutiérrez primer contribuyente por Rústica.

Don Pelayo Díaz Gil, primer contribuyente por Urbana.

Don Cayetano M. de Baroja Escobés, primer contribuyente por Industrial.

Parroquia de San Andrés  
Don Juan Ochoa Martínez Alesón Cura Párroco.

Doña Julia Iriarte Testut, primer contribuyente por Rústica.

Don Telesforo Marín Gurrea, primer contribuyente por Urbana

Don Benito M. de Baroja Alvarez, primer contribuyente por Industrial.

Parroquia de Santa María

Don Gaspar de Miranda H. de Mendoza, primer contribuyente por Rústica.

Doña Pilar de Miranda H. de Mendoza, primer contribuyente por Urbana.

Don José Escalona Antofañaz, primer contribuyente por Industrial.

Lo que hago público a los efectos del artículo 75 del expresado R. D.

Calahorra, a 26 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Ricardo Palacio

**MATUTE**

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del

Reglamento de 2 de julio de 1924, se hace público que esta Corporación ha acordado sacar a concurso el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público de esta villa, dando un plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial» para que se formulen las reclamaciones oportunas.

Matute, 1.º de Julio de 1926.

El Alcalde  
Jesús Hernáez.

1823

**ROBRES DEL CASTILLO**

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda Mpal. de 23 agosto de 1924, con esta fecha queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y sitios de contubre por término de ocho días el proyecto de presupuesto aprobado por la Comisión permanente para el ejercicio de 1926-27, con el fin de que sea examinado por las personas que tenga a bien hacerlo.

Robres del Castillo, 30 de Junio de 1926.

El Alcalde,  
Andrés Aragón.

1846

**NALDA**

Don Santiago Rico Zorzano, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago Saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el Semestre de 1926 corriente, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el art. 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en Nalda a 5 de Julio de 1926.

El Presidente de la Junta general del repartimiento,  
Santiago Rico

Imprenta de Pablo Villar



# TESORERIA DE HACIENDA

ANUNCIO (Recaudación ejecutiva)

Los recibos que figuran en la relación que se inserta a continuación, son los que se supone fueron destruidos en el incendio ocurrido el 15 de Noviembre de 1916 en el domicilio del Recaudador de la Zona de Alfaro Calahorra, por haber sido presentados por éste en la liquidación anterior a este suceso que se le practicó en el primer semestre de 1916; y como se trata de la reconstitución de dichos documentos y pudiera ocurrir que alguno de ellos hubiera sido satisfecho en el tiempo comprendido entre ambas fechas, se publica en este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los contribuyentes interesados, invitando al que se encuentre en este caso a presentar los recibos en esta Tesorería para deducirles de la relación, previniéndoles que de no hacerlo en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de este anuncio, se expedirán por duplicado y acto seguido se procederá a su realización por los procedimientos reglamentarios.

Logroño, 1.º de Julio de 1926

SEGUNDA RELACIÓN QUE SE CITA

## Pueblo de Calahorra

Concepto: Rústica Presupuesto: 1915  
(Continuación)

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1252	Ricardo Lorente García	1 y 2 semestres	3'70
1264	Vicente Lorente Herce	"	6'30
1280	Antonio Lorente Pastor	"	3'91
1285	Román Lorente Pérez	"	4'35
1302	Aniceto Lorente Subero	"	6'00
1308	Isidoro Lorente Yanguas	"	5'00
1312	Hilario Losantos Aceveda	"	4'35
1330	Andrés Losantos	"	4'13
1335	Isaac Losantos	"	5'43
1340	Francisco Llorente Adán	"	4'57
1347	Ricardo Llorente Beirti	"	3'91
1357	Zacarias Madorrán Arenzana	"	4'57
1363	Simón Madorrán Cristóbal	"	6'30
1373	Félix Madorrán Gurra	"	5'22
1380	Canuto Madorrán Martínez	"	4'35
1396	Félix Madorrán Sáenz	"	5'43
1397	Gumersindo Madorrán Sáenz	"	3'70
1402	Melitón Madorrán Subero	"	5'00
1411	Mauricio Mangado Subero	"	6'30
1437	Julio Marín Aldea	"	1'95
1440	Lucas Marín Antoñanzas	"	5'43
1451	Angel Marín Fernández	"	3'48
1455	José Marín Gurra	"	6'30
1458	Pedro Marín Jaime	"	5'22
1470	Juana Martínez Alfaro	"	3'05
1473	Bonifacio Martínez Antoñanzas	"	5'22
1495	José Martínez Enciso	"	4'13
1497	Cipriano Martínez Falcón	"	4'35
1498	Francisco Martínez Falcón	"	6'09
1499	Santiago Martínez Falcón	"	6'96
1504	Celestino Martínez Gómez	"	3'91
1506	Angel Martínez González	"	4'35
1511	Justo Martínez Herce	"	5'43
1516	Manuel Martínez Lobera	"	4'57
1518	Cayetano Martínez Lorente	"	5'43
1524	Sebastián Martínez Marcilla	"	6'09
1531	Julián Martínez Martínez	"	6'09
1550	Martín Martínez Peña P.	"	2'85
1555	Miguel Martínez Peña Z.	"	3'70
1562	Manuel Martínez Redal	"	5'00
1563	Gervasio Martínez Redondo	"	4'78
1568	Pedro Martínez Solana	"	4'13
1570	Eugenio Martínez Subero	"	4'57
1572	Nemesio Martínez Subero	"	3'91
1575	Francisco Martínez Velasco	"	3'70
1582	Gregorio Medel Garrido	"	5'22
1590	Ildefonso Medrano Antoñanzas	2.º	5'22
1592	Nemesio Medrano Antoñanzas	1 y 2	5'00
1598	Juana Minguéz Alonso	"	4'78
1600	Nicolás Miranda Alonso	"	3'70

Número de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	TRIMESTRES a que corresponden	IMPORTE Ptas. Cts.
1603	Aniceto Miranda Escorza	1 y 2 semestres	4'13
1611	Cruz Moreno Aldea	"	4'35
1612	Narciso Moreno Aldea	"	5'87
1625	Valentín Moreno Bazo	"	6'74
1644	Primo Moreno Herreros	"	6'30
1649	Baldomero Moreno Pascual	"	5'22
1658	Doroteo Moreno Trifol	"	4'35
1659	Luciano Muro Antoñanzas	"	6'30
1665	Valentín Muro Jaime	"	6'09
1670	Esteban Navajas Barco	"	5'22
1674	Félix Navajas Sáenz	"	3'70
1677	Rufino Navas Codes	"	5'22
1679	Juan Navas Villodas	"	6'09
1682	Melitón Nuñez Sáenz	"	4'35
1685	Pedro Oliva Domínguez	"	6'30
1686	Manuel Ochoa	"	3'91
1692	Cirilo Oliván Antoñanzas	"	4'35
1710	Juana Oliván Sáenz	"	6'30
1714	Felipe Orío Barco	"	5'00
1715	Eusebio Orío Subero	2.º	2'07
1717	Luciano Orío Subero	1 y 2	4'35
1719	Paulino Orío Vicente	"	5'65
1722	Faustino Osma Ruiz	"	3'70
1729	Saturnino Palacios Losantos	"	6'74
1730	Bruno Palacios Martínez	"	4'57
1741	Casto Pascual Ruiz de G.	"	4'78
1742	Facundo Pascual Sáenz	"	6'52
1746	Zacarias Pastor Pérez	"	3'70
1752	Cándido Pérez Antoñanzas	"	4'78
1753	Cleto Pérez Antoñanzas	"	4'78
1762	Liborio Pérez Bazo	"	3'70
1770	Justo Pérez Calleja	"	5'00
1772	Joaquín Pérez Carra	"	4'35
1773	Eugenio Pérez Cristóbal	"	4'78
1783	Mateo Pérez Gutiérrez	"	5'22
1796	Eusebio Pérez Losantos	"	6'09
1800	Daniel Pérez Martínez	"	3'91
1803	Hipólito Pérez Martínez	"	6'30
1806	Mamerto Pérez Martínez	"	5'22
1810	Vicente Pérez Medrano	"	4'13
1814	Doroteo Pérez Pérez	"	6'52
1818	Nicasio Pérez Resa	"	3'87
1822	Cipriano Pérez Rodruejo	"	6'52
1827	Manuel Pérez Urzanqui	"	6'96
1831	Félix Pinilla Subero	"	5'87
1835	Pascasio Pindo Ruiz de G.	"	3'70
1835	Clemente Piverta Piverta	"	4'35
1844	Leonardo Ramírez Adán	"	4'35
1847	Pascual Ramírez Díez	"	4'78
1853	Eustaquio Retoles Pérez	"	5'43
1868	Bonifacio Resa Losantos	2.º	2'72
1885	Manuel Rodero Alonso	1 y 2	3'91
1892	Eusebio Rodríguez Arenzana	"	3'70
1894	María Rodríguez Beirti	"	3'91
1910	Blas Rodríguez Villodas	"	5'22
1912	Trifón Rodruejo García	"	5'22
1916	Tomás Ruiz Aceveda	"	6'74
1919	Manuel Ruiz Arenzana	"	5'00
1924	Leonardo Ruiz Azcona	"	5'65
1928	Leandro Ruiz Vermejo	"	6'52
1936	Félix Ruiz García	"	4'57
1943	Emilio Ruiz López	"	6'52
1952	Guillerma Ruiz Navas	"	4'13
1961	Felipe Ruiz Rodero	"	5'00
1963	Marcelino Ruiz Rodríguez	"	3'70
1964	Doroteo San Emeterio Ezquerro	2.º	2'61
1971	Luis Ruiz Velloso	1 y 2	3'65
1974	Félix Sada Ita	"	6'52
1975	Francesco Sada Ita	"	6'30
1986	Silvestre San Esteban	"	6'09
1995	Teodoro de Santiago Alfaro	"	3'91
1999	Leandro Santos Madorrán	"	4'57
20	Pedro Sáenz Lorente	"	3'91
20	Francisco Sáenz Marín	"	3'91
20	Nicolás Sáenz Oliván	"	5'00
20	Demetrio Sáenz Palacio	"	6'74
2061	Martín Sáenz Pérez	"	4'13
2062	Matías Sáenz Pérez	"	3'91
2074	Victor Sáenz Urzanqui	"	6'30
2097	Roque Solana Escudero	"	4'78
2100	Lucio Solana Marín	"	3'70
2104	Ventura Solana Rodero	"	4'78
2106	Casto Solana Asunción	"	6'09
2122	Anselmo Subero Antoñanzas	"	4'78
2124	Manuel Subero Escudero	"	5'87
2127	Francisco Subero León	"	5'65

(Continuará)



## Ayuntamiento de Ocón

## partido de Arnedo

## provincia de Logroño

Relación de las solicitudes recibidas en esta Alcaldía, solicitando la posesión de terrenos roturados arbitrariamente, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 22 de Diciembre de 1925

(Continuación)

NOMBRE DEL SOLICITANTE	Vecindad o domicilio	TERMINOS	SUPERFICIE DECLARADA			LINDEROS
			Fanegas	Celemines	Cuartillos	
Agustín Moreno Gil	Ocón	Los Pasillos	1			N. y E. Valdío, S. Camino y O. Monte
Id.	»	Valejo la Encina	1			N. y E. Celedonio Gil, S. Monte y O. Carmelo García
Segundo Viguera Royo	»	Corral de Capón		6		N. Pablo Cerdón, E. y S. Benito López y O. Pablo Cerdón
Id.	»	Id.		9		N. Benito López, E. Policarpo Tejada, S. Sixto Guerra y O. Pablo Cerdón
Id.	»	La Cañada	2			N. Sebastián Galilea, E. Gregorio (alias) Colita, S. Manuel Orío y O. Martín Viguera
Id.	»	El Valejo	2			N. lleco, E. Timoteo Fernández, S. Ribazo y O. Gabino Moreno
Id.	»	Zaco		6		N. Antonio Barragán, E. La Cantera, S. Ribazo y O. lleco
Catalina Hierro Viguera	»	Aidillo		10		N. Francisco Gil, E. Anastasio Trincado, S. Monte y O. Martín Viguera
Martín Viguera	»	Cogote de la Bardiguera	2			N. Monte la Raz, E. Tomás Herce, S. Lorenzo Miranda y O. lleco
Id.	»	La Cañada	1	3		N. Sebastián Cerdón, E. y S. Segundo Viguera y O. Cosme Tejada
Id.	»	Valdecabrones	1			N. Cayetano Moreno, E. Timoteo Fernández, S. Monte y O. lleco
Carmelo Viguera Royo	»	El Zaco	1	3		N. Segundo Viguera, E. Agustín Moreno, S. y O. Monte
Luis Escalona Orive	»	La Plana		4		N. Prado, E. Marcos Gil, S. y O. Aniceto Fernández
Id.	»	Id.		8		N. Felipa Fernández, E. Cantera, S. Felipa Fernández y O. Babil Rubio
Id.	»	La Cañada		8		N. Gregorio Ajamil, E. lleco, S. Primitivo Fernández y O. Sendero
Id.	»	Id.	1	2		N. Luis Jiménez, E. Camino, S. Timoteo Fernández y O. Andrés Giménez
Dionisio San Martín Calleja	»	Cuesta del Olivo	1			N. Poyo, E. Patricia Ascorbe, S. Cogote y O. Marcos Ajamil
Id.	»	La Barranca		4		N. y E. Barranco, S. Saturnino Moreno y O. Calixto Aguado
Remigio López Sáenz	»	Los Rasillos	1	3		N. y E. Sendero de Orteruelo, S. Fernando López y O. Valentín Sáenz
Id.	»	La Matilla		9		N. Vicente Barragué, E. Saturnino Moreno, S. y O. Melquiades Martínez
Id.	»	Id.	1	3		N. Isabel Rodríguez, E. Barranco, S. lleco y O. Primitivo Fernández
Id.	»	La Selva		9		N. Cesareo Royo, E. Barranco, S. lleco y O. Pedro Viguera
Julio Escalona Orive	»	Cuevas del Molinero	1	4		N. Barranco, E. Julián Tejada, S. Poyo y Río y O. Sendero
Id.	»	Id.	1	6		N. Leonardo Orcos, E. Cantera, S. Lucio Burgos y O. Barranco
Id.	»	Id.		8		N. Andrés López, E. Valentín Martínez, S. Saturnino Moreno y O. Francisco A.
Id.	»	La Selva	1	6		N. Canuto Tejada, E. lleco, S. Benito López y O. Barranco
Id.	»	Cuevas del Molinero		4		N. Sendero, E. Santiago Pérez, S. Francisco Ruiz y O. Camino
Andrés López Orive	»	Sendero de la Orna	3			N. Tomás Herce, E. Felipa Fernández, S. y O. Sebastián Galilea
Id.	»	Valdergües	3			N. Marcos Herce, E. Barranquillo, S. Julián Burgos y O. lleco
Id.	»	La Selva	4			N. Camino, E. Vicente Barragué, S. y O. Lucio Burgos
Id.	»	Cuevas del Molinero	1	6		N. Pedro Guerra, E. Simón Orcos, S. Julio Escalona y O. Santiago Pérez
Id.	»	Valderaces	1	6		N. Pedro Herce, E. Cayetano Moreno, S. lleco y O. Vecinos del Redal
Gregorio Fernández Mangado	»	La Plana	2			N. Valentín Balmaseda, E. Felipe Galilea, S. Roque Gil y O. Marcos Herce
Id.	»	La Cañada	2			N. Marcos Ajamil, E. Monte S. Lucio Burgos y O. Monte
Luis Galilea Aragón	»	Corral de Resa	1			N. Román Aguado, E. Ildefonso Simón, S. Jacinto Ruiz y O. Román Mangado
Id.	»	Monte de Sata Lucía	1			N. Camino, E. lleco, S. Andrés Martínez y O. Camino
Id.	»	Id.	2			N. Andrés Martínez, E. Monte, S. Matías Orío y O. Camino
Id.	»	Id.	2			N. Félix Gil, E. Camino, S. Doroteo Gil y O. Ignacio Sáenz
Id.	»	El Rubial		8		N. Camino, E. Barranco, S. Román Mangado y O. Higinio Morales
Id.	»	Lleco del Lugar		6		N. Román Aguado, E. Camino, S. Doroteo Gil y O. Ponciano Aguado

(Continuará)